

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 159 - 2020-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 24 de junio del 2020.

VISTO:

El Informe N° 191-2020-O.RR.HH-EPS EMAPICA S.A de fecha 12 de junio del 2020 y el Decreto Supremo N° 003-97-TR.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016.

La jubilación es una causa de extinción del contrato de trabajo prevista en el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR (en adelante el TUO de la LPCL). Del mismo modo, el literal f) del artículo 22° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que la jubilación produce el término del empleo público.

Por su parte, el artículo 21° del TUO de la LPCL, dispone, entre otros aspectos, que la jubilación es obligatoria y automática cuando el trabajador ha cumplido los setenta años de edad, salvo pacto en contrario.

De este modo, en el régimen laboral de la actividad privada la extinción del contrato de trabajo por jubilación obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, procurando que este cese por límite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional.

Que, mediante Informe N° 191-2020-O.RR.HH-EPS EMAPICA S.A de fecha 12 de junio del 2020, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Abog. Luighi Arnulfo García León, comunicó que los trabajadores Juan Félix Gala Gómez y Julia Luisa Pineda Anchante cumplirán setenta (70) años de edad el 14 y 21 de julio de 2020 respectivamente, motivo por el cual solicitó cesarlos en sus labores por límite de edad.

En virtud de ello, resulta necesario emitir el acto resolutorio que disponga el cese por límite de edad de los trabajadores Juan Félix Gala Gómez y Julia Luisa Pineda Anchante.

Con la visación del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Disponer el cese por límite de edad, a partir del 14 de julio de 2020, del trabajador Juan Félix Gala Gómez, identificado con DNI N° 21497238, contratado bajo el régimen laboral de la actividad privada el cual se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de Operario de Producción de Agua Potable de la Oficina de Producción de Agua Potable de la Gerencia de Operaciones de la EPS EMAPICA S.A., dándole las gracias por la labor desempeñada.





ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer el cese por límite de edad, a partir del 21 de julio de 2020, de la trabajadora Julia Luisa Pineda Anchante, identificada con DNI N° 445422, contratada bajo el régimen laboral de la actividad privada el cual se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de Operario de Limpieza de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A., dándole las gracias por la labor desempeñada.



ARTÍCULO TERCERO. – Disponer al Gerente de Administración y Finanzas y al jefe de la Oficina de Recursos Humanos que, dentro del plazo de Ley, procedan a elaborar y pagar la Liquidación de Beneficios Sociales de los trabajadores Juan Félix Gala Gómez y Julia Luisa Pineda Anchante.

ARTÍCULO CUARTO. – Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).



ARTÍCULO QUINTO. – Disponer al Gerente de Asesoría Jurídica que, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO SEXTO. – Notificar el contenido de la presente resolución a los trabajadores Juan Félix Gala Gómez y Julia Luisa Pineda Anchante a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 Econ. Juan Carlos Baxandiaran Rojas
 GERENTE GENERAL
 COORDINADOR OTASS RAT
 E.P.S. EMAPICA S.A.

EL PERÚ PRIMERO

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe